

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA **DESPACHO 01**

Montería, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Acción:

Reparación Directa

Expediente No: 23-001-33-31-004-2015-00230-01 Onilda Isabel Arrieta Pérez y otros

Demandante: Demandado:

Nación/Mindefensa - Armada Nacional

El apoderado de la parte demandante solicitó dentro del término legal que se practicaran las pruebas por él solicitadas en el escrito de apelación de la sentencia y aportó sendos documentos, vistos a folios 544-548 del expediente.

Teniendo en cuenta que cumplen el requisito de que trata el numeral segundo del artículo 214 del C.C.A.¹ y en virtud del principio de celeridad y economía procesal, el Despacho procederá a tener como pruebas de segunda instancia las aportadas por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia

RESUELVE:

Primero: Correr traslado a la demás partes intervinientes en el presente proceso por el término de 3 días de las pruebas aportadas por el apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO Magistrado

TCuando versen sobre hechos acaecidos después de transcurrida la oportunidad para pedir pruebas primera instancia, pero solamente para demostrar o desvirtuar estos hechos.